

Art. 3.º Se concede bonificación en las tarifas del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de helicópteros y autogiros con peso en vacío superior a 600 kilogramos y de aquellas partes y piezas catalogadas, cualquiera que sea su clasificación arancelaria, necesarias para la conservación y mantenimiento en vuelo de aeronaves incluidas en partidas arancelarias libres de derechos de Arancel, siempre que la importación sea imprescindible, para la autorización de vuelo y se justifique esta circunstancia mediante certificación expedida por la autoridad aérea competente, en los porcentajes que se indican y con arreglo al siguiente calendario de reducción:

Porcentaje bonificación				A partir del 1 de enero 1985
1984		1985		
Primer semestre	Segundo semestre	Primer semestre	Segundo semestre	
50	40	20	10	Tarifa normal.

Art. 4.º Quedan derogados el Decreto 3685/1964, de 17 de septiembre, y el Real Decreto 2561/1983, de 28 de julio.

Art. 5.º Lo dispuesto en el presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

5991 REAL DECRETO 3561/1983, de 28 de diciembre, por el que se concede bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de hulla coquizable.

El Real Decreto 969/1983, de 25 de enero, bonificó el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de hulla coquizable, reconociendo las circunstancias excepcionales que afectan al sector siderúrgico.

La persistencia de estas circunstancias, que recomendaron aquella bonificación, aconseja que se utilice la facultad prevista en el artículo 17 del texto refundido de los impuestos integrantes de la renta de Aduanas, concedida al Gobierno.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos reglamentariamente, a petición del Ministro de Industria y Energía y propuesta del de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede durante el año 1984 una bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores de forma tal que el tipo resultante aplicable sea el 5,5 por 100 a la hulla coquizable, directamente o por mezcla, de la partida 27.01A importada por coquerías siderúrgicas para atender las necesidades siderúrgicas integrales, dentro del contingente libre de derechos arancelarios señalado para la misma en dicho año.

Art. 2.º La anterior bonificación no será de aplicación a las que se importen en los regímenes de importación temporal o reposición.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

5992 ORDEN de 10 de febrero de 1984 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a la industria de fabricación de juguetes.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

El apartado 11 de la introducción del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Decreto 530/1973, de 22 de febrero, prevé el establecimiento de normas específicas destinadas a los sectores de actividad económica que lo precisen. A tal efecto

se constituyó en el Instituto de Planificación Contable un grupo de trabajo para adaptar dicho Plan a las características concretas de la industria de fabricación de juguetes.

Este grupo de trabajo elaboró el texto de la citada adaptación, el cual, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º, 2, del Real Decreto 1982/1976, de 24 de agosto, ha sido informado favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Contabilidad.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar el texto que figura seguidamente conteniendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a la industria de fabricación de juguetes.

Segundo.—Este texto se aplicará a partir del primer ejercicio económico que se inicia después del 31 de diciembre de 1984 por las empresas que realicen la actividad indicada y que, de acuerdo con las disposiciones que regulen la materia, estén obligadas a llevar su contabilidad ajustada a las normas vigentes sobre planificación contable.

Tercero.—Lo establecido en este texto, en razón de su contenido y finalidad, no podrá afectar a la normativa del Impuesto sobre Sociedades o cualquier otro tributo.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II.  
Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Planificación Contable.

#### NORMAS DE ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS EMPRESAS DE FABRICACION DE JUGUETES

##### INTRODUCCION

1. Estas normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a la fabricación de juguetes han sido formuladas por un grupo de trabajo compuesto por expertos de las empresas y por funcionarios del Instituto de Planificación Contable.

En el curso de las reuniones de este grupo de trabajo se han estudiado profundamente las cuestiones que afectan a la materia, con el objetivo de conseguir un texto técnicamente capacitado para contabilizar las operaciones que realizan las empresas de fabricación de juguetes y ello en el marco de los principios y criterios y de la estructura y sistemática del Plan General de Contabilidad. Con la aplicación de dicho texto, las citadas empresas estarán en condiciones de formular, con el requisito de comparabilidad, la información externa que contienen las cuentas anuales.

Estas normas, como todas las formuladas por el Instituto, están abiertas a las eventuales modificaciones que convenga hacer en el futuro por razón de la evolución tecnológica, del progreso contable y de las sugerencias y observaciones de expertos y profesionales.

2. Las presentes normas van dirigidas a las empresas de fabricación de juguetes y a las que realizan procesos parciales de los mismos. Las primeras aparecen especificadas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, aprobada por Decreto 2518/1974, de 9 de agosto, en la forma siguiente:

494. Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte.

494.1 Fabricación de juegos, juguetes y artículos de puercultura.

494.2 Fabricación de artículos de deporte.

3. La primera parte, cuadro de cuentas, de las presentes normas contiene las cuentas del Plan General de Contabilidad que normalmente se utilizarán por las empresas de fabricación de juguetes, así como las cuentas específicas (distinguidas con el signo \*) de sus actividades. Contiene también otras cuentas que, sin ser específicas, se ha considerado conveniente su incorporación porque aclaran ciertas operaciones no recogidas expresamente en el Plan General. Estas cuentas se distinguen igualmente con el signo \*.

La segunda parte, definiciones y relaciones contables, contiene únicamente las cuentas de tres dígitos distinguidas con el signo \*. Con respecto a las cuentas del Plan General de Contabilidad, conviene advertir que son válidas las definiciones y relaciones contables que figuran en el mismo, salvo en los puntos que lógicamente resulten con modificaciones por los movimientos de las cuentas que figuran en la segunda parte de estas normas.

La tercera parte, cuentas anuales, comprende los documentos de información del Plan General de Contabilidad ajustados a las particularidades de las presentes normas. Estos documentos constituyen una unidad y deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

La cuarta parte, criterios de valoración, contiene, en primer lugar, los principios contables del Plan General de Contabilidad, y después los criterios valorativos aplicables a las diversas clases de bienes que constituyen normalmente el patrimonio de las empresas.

Como podrán observar los expertos, la preparación de estas normas ha estado presidida por la subordinación más estricta al Plan General de Contabilidad. Las cuentas específicas de la actividad de estas empresas, así como sus definiciones y relaciones contables, las cuentas anuales y los criterios de valoración, están acomodados perfectamente a la terminología y a los principios y reglas que conforman el mencionado texto.

4. A efectos de la valoración de los moldes, matrices, troqueles y utillajes son aplicables en general las reglas que para estos elementos o sus similares figuran en el apartado dedicado a maquinaria, instalaciones y utillaje de la cuarta parte de estas normas.

Ahora bien, dadas las características que concurren en el mercado de juguetes, influido muy notablemente por modas y preferencias, es posible, en muchos casos al menos, que en el momento de la adquisición de los moldes, matrices, troqueles y utillaje no se disponga de información suficiente para formular sobre bases sólidas una clasificación de dichos elementos para la inclusión de los mismos en el grupo 2 ó en el grupo 3. Por eso, según estas normas, la adquisición de los moldes, matrices, troqueles y utillaje se contabilizará en el subgrupo 60. Al final del ejercicio, la empresa, conforme a las reglas citadas en el párrafo anterior, y aplicando criterios lógicos de gestión, deberá decidir cuáles de aquellos elementos habrán de permanecer en el subgrupo 37 y cuáles otros habrán de pasar, por su consideración de activo fijo, al subgrupo 20 utilizando para ello las cuentas del 77. Estos últimos serán objeto de la procedente amortización.

No obstante lo indicado, cuando al adquirir los moldes, matrices, troqueles y utillaje la Empresa estuviera en condiciones de decidir la adscripción de los mismos al subgrupo 20, su contabilización se formulará directamente en este subgrupo, sin emplear, por tanto, el subgrupo 60.

5. En el mercado de juguetes tienen especial significación las ferias y exposiciones. En ellas se pone de manifiesto la actividad de la empresa en el presente y su perspectiva en el tiempo. Se logra así una demanda muy importante que representa un porcentaje elevado de las ventas futuras en los mercados interior y exterior. La concurrencia a ferias y exposiciones tiene su tratamiento contable en las cuentas específicas introducidas en los grupos 2, 6 y 7.

Por consiguiente, las empresas cuidarán de que los bienes del inmovilizado destinados exclusivamente a ferias y exposiciones o a promociones y demostraciones figuren contabilizados en una cuenta específica de cuatro dígitos abierta en la 208.

6. La variedad tan compleja de productos fabricados, que es característica de estas empresas, ha aconsejado no establecer en algunos subgrupos del grupo 3 una clasificación concreta de los bienes que los componen. Se ha preferido encomendar esta tarea a profesionales y expertos para que, respetando las líneas del Plan General, desarrollen dicho grupo en armonía con los productos fabricados en cada caso y de acuerdo con las exigencias de la propia gestión. De este modo, la flexibilidad, como requisito condicionante del Plan General, se materializa en esta elección, sin que por ello se perjudique la información normalizada que es el último objetivo de estas normas.

7. Debido a la estacionalidad de las ventas, que es también otra característica de estas empresas, normalmente no existe coincidencia entre salidas y entradas de tesorería. Para cubrir este desfase se acude usualmente a los denominados créditos de campaña, los cuales se contabilizarán en la cuenta 503.

Puede suceder también que, por el motivo indicado (o por otros comunes a la generalidad de las empresas), durante un período determinado de tiempo exista exceso de liquidez con preferencias de inversiones en los variados activos financieros que hoy existen en el mercado. Pues bien, para atender a las necesidades contables de tales inversiones se han introducido en estas normas las cuentas 5303 —pagarés del Tesoro— 538 —pagarés de empresas— y la 538 —letras bursátiles—. El funcionamiento de las tres cuentas es el mismo. Por ello, tiene interés señalar la excepcionalidad de la cuenta 5303 con respecto al funcionamiento de las demás en que se desarrolla la 530 —fondos públicos—, del Plan General.

Los activos financieros citados se cargarán generalmente por su nominal, con abono al subgrupo 87 por el efectivo entregado y al 74 por los intereses correspondientes, sin perjuicio, en su caso, de los ajustes por periodicidad que sean procedentes.

Si dichos activos financieros se enajenaren antes de su vencimiento, deberá realizarse, en cuanto a los citados intereses,

la corrección necesaria en el subgrupo 74, empleando a tal efecto las cuentas 744 y 745. El funcionamiento de ambas cuentas se describe en la segunda parte de estas normas.

8. Conviene una breve reflexión sobre los productos fabricados que, por cambios de la demanda, frecuentes en el mercado de juguetes, tengan como única salida su venta a precios inferiores a los que figuran en el grupo 3. El Plan General de Contabilidad prevé este caso, cuyo tratamiento contable habrá de hacerse por medio del subgrupo 39 —provisiones por depreciación de existencias.

En dicho subgrupo se definen las provisiones como «expresión contable de pérdidas, no realizadas, que se ponen de manifiesto con motivo del inventario de existencias de cierre de ejercicio». En esta definición se pone bien de manifiesto el carácter reversible, al menos en principio, de tales pérdidas. Por lo cual, las empresas, en el caso que se examina y entre tanto no se realicen las pérdidas —lo que tendrá lugar cuando se efectúe la venta— deberán utilizar, como antes se indica, el subgrupo 39 para contabilizar la corrección valorativa de las existencias depreciadas.

9. De acuerdo con las prácticas y recomendaciones internacionales, el Instituto de Planificación Contable siente una gran preocupación por conseguir que las cuentas anuales sean la expresión de la imagen fiel del patrimonio de la empresa, de su situación financiera y de sus resultados. Conforme a este modo de pensar, el Instituto trata de evitar interferencias de elementos extraños a los que condicionan el rigor como requisito básico de la información contable que produce la aplicación de un modelo muy cuidado como es el Plan General de Contabilidad. Planteada la cuestión en el plano fiscal, se observa que los autores del citado texto sintieron idéntica preocupación como muy bien puede advertirse con la lectura del apartado 8 de la introducción del Plan General.

Por ello, en estas normas se evita hacer referencia expresa a las denominadas «cuentas fiscales», al igual que ya se ha hecho en otras adaptaciones aprobadas anteriormente.

Ahora bien, esta toma de postura por parte del Instituto no origina dificultad alguna para las empresas. Cuando éstas deban aplicar cuentas fiscales se atenderán a las disposiciones concretas de las propias reglamentaciones. La flexibilidad del Plan General de Contabilidad ofrece soluciones óptimas para los distintos supuestos que puedan presentarse, siendo tarea de profesionales y expertos la ubicación de cada una de las cuentas fiscales que hayan de abrirse en el grupo que lógicamente corresponda en armonía con las líneas que dibujan la estructura del cuadro de cuentas. El desarrollo de los subgrupos que están libres en el grupo 0 del cuadro de cuentas permitirá resolver de modo simplificado buen número de cuestiones.

Además, el Instituto está firmemente convencido de que la aplicación del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones que se aprueban debe conducir a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las empresas. Por tanto, cuando esta finalidad pueda ser modificada por aplicación de normas fiscales es aconsejable que las empresas incluyan en el anexo información suficiente sobre la proporción en que, por el motivo indicado, haya sido afectado el cálculo del resultado del ejercicio.

El criterio expuesto supone un buen avance en el contexto de nuestra planificación contable; la información de las cuentas anuales se enriquece por el hecho de alcanzar niveles más elevados de calidad; y al esto es importante, valorado en el marco nacional, su significación es aún mayor al proyectarse en el plano internacional, puesto que pronto podrá ser conveniente, o quizá necesario, hacer frente al problema de armonizar nuestras normas y nuestras prácticas contables con la cuarta directriz de la Comunidad Económica Europea, aprobada por el Consejo de las Comunidades el 25 de julio de 1978.

10. Conforme a las prácticas internacionales y para que el análisis financiero se armonice con las reglas usuales en los países industrializados, en estas normas, como en otras ya aprobadas, se distingue la noción del plazo largo y la del plazo corto, según que el período de tiempo que comprende la vida de las deudas a favor de la empresa y de las deudas que ésta tenga con terceros exceda o no del año. En consecuencia, en el cuadro de cuentas de estas normas no se incluyen las correspondientes al plazo medio.

11. Adaptando el Plan General de Contabilidad a las especiales características de las empresas de fabricación de juguetes, el Instituto de Planificación Contable tiene la seguridad de que éstas van a disponer de un instrumento muy útil para su propia gestión. Además, la información normalizada que se obtiene con la aplicación del Plan va a conducir a que tales empresas formulen sus cuentas anuales con un contenido suficiente para responder cumplidamente a las demandas de los distintos agentes económicos y para perfeccionar las estadísticas nacionales.

PRIMERA PARTEGRUPO DE CUENTAS

NOTA.—Las cuentas específicas de las Empresas de Fabricación de Juguetes y aquellas otras que se incluyan en las presentes Normas de adaptación no figurando en el Plan General de Contabilidad, van señaladas con el signo (m)

GRUPO 1FINANCIACION BASICA

## 10. CAPITAL.

- 100. Capital social.
  - 1000. Capital ordinario.
  - 1001. Capital preferente.
  - 1002. Capital con derechos restringidos.
- 101. Fondo social.
- 102. Capital.
- 103. Capital amortizado.

## 11. RESERVAS.

- 110. Prima de emisión de acciones.
- 111. Plusvalía por revalorización de activo.
- 112. Cuentas de regularización o actualización. (m)
- 113. Reservas legales.
  - 1130. Reserva legal (art. 106, Ley de S.A.).
- 115. Reservas estatutarias.
- 116. Reservas voluntarias.
  - 1160. Reservas ordinarias.
  - 1161. Reservas para amortizar obligaciones.
  - 1162. Reservas por obligaciones amortizadas.
  - 1163. Reservas para regularización de dividendos.
  - 1164. Reservas para renovación de inmovilizaciones.

## 12. PREVISIONES.

- 120. Para riesgos.
- 121. Para diferencias de cambio.
- 122. Autoseguro.
- 123. Por aceleración de amortizaciones.

## 13. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION.

- 130. Remanente.
- 131. Resultado negativo del ejercicio 19.....
- 132. Resultado negativo del ejercicio 19.....

## 14. SUBVENCIONES EN CAPITAL.

- 140. Subvenciones oficiales.
  - 1400. Del Estado.
  - 1401. De otras entidades públicas.

## 141. Otras subvenciones.

- 1410. De la entidad A.
- 1411. De la entidad B.

## 15. EMPRESTITOS.

- 150. Obligaciones y bonos simples.
  - 1500. Obligaciones, emisión.....
  - 1501. Obligaciones, emisión.....
  - 1505. Bonos, emisión.....
  - 1506. Bonos, emisión.....
- 151. Obligaciones y bonos simples convertibles.
- 152. Obligaciones y bonos garantizados.
- 153. Obligaciones y bonos garantizados convertibles.

## 16. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS A EMPRESAS DEL GRUPO.

## 160. Préstamos a plazo largo.

- 1600. Empresa A.
- 1601. Empresa B.

## 162. Préstamos a plazo corto.

## 165. Acreedores a plazo largo.

- 1650. Empresa A.
- 1651. Empresa B.

## 167. Acreedores a plazo corto.

## 17. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS A EMPRESAS FUERA DEL GRUPO.

## 170. Préstamos a plazo largo.

- 1700. De Bancos oficiales.
- 1701. De Bancos privados.
- 1702. De Organismos oficiales.
- 1703. De entidades privadas.
- 1704. De Cajas de Ahorro. (m)
- 1705. De Organismos internacionales.
- 1706. De Bancos e Instituciones financieras extranjeras.
- 1707. Con garantía hipotecaria o pignoratitia (art. 103, Ley de S.A.).

## 175. Acreedores a plazo largo.

- 1750. Empresa A.
- 1751. Empresa B.

## 18. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS.

- 180. Fianzas a plazo largo.
- 185. Depósitos a plazo largo.

## 19. SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION.

- 190. Accionistas, capital sin desembolsar.
- 191. Accionistas, prima de emisión sin desembolsar.
- 192. Socios, parte no desembolsada.
- 193. Acciones propias en situaciones especiales.
  - 1930. Acciones propias (art. 22, Ley de S.A.).
  - 1931. Acciones propias (art. 47, Ley de S.A.).
  - 1932. Acciones propias (art. 65, Ley de S.A.).
  - 1933. Acciones propias (art. 125, Ley de S.A.).
  - 1934. Acciones propias (art. 144, Ley de S.A.).
  - 1935. Acciones propias (Ley 63/1968).

193. Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.  
196. Obligaciones y bonos recibidos.

GRUPO 2

INMOVILIZADO

**20. INMOVILIZADO MATERIAL.**

**200. Terrenos y bienes naturales.**

2000. Solares sin edificar.  
2001. Fincas rústicas.  
2003. Terrenos de fábrica (n).

**202. Edificios y otras construcciones.**

2020. Industriales.  
2021. Administrativos.  
2022. Comerciales.  
2023. Otras construcciones.

**203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.**

**2030. Maquinaria.**

20300. De inyección y soplado. (n)  
20301. De estampación y troquelado. (n)  
20302. De cosido y confección. (n)  
20303. De implantación. (n)  
20304. De herramientas. (n)  
20305. De soldadura. (n)  
20306. Auxiliares. (n)

**2031. Instalaciones.**

20310. De pintura. (n)  
20311. De tratamiento de superficies. (n)  
20312. De refrigeración. (n)

**2032. Elementos de transporte interno.**

20320. Fijos. (n)  
20321. Móviles. (n)

**2033. Útiles y herramientas.**

- 2034. Moldes, matrices, troqueles y utillaje para fabricación. (n)**
20340. Moldes. (n)  
20341. Matrices. (n)  
20342. Troqueles. (n)  
20343. Utillaje para la fabricación. (n)

**204. Elementos de transporte.**

**2040. Material automovil.**

**205. Mobiliario y enseres.**

**2050. Mobiliario.**

20500. De oficina. (n)  
20502. Industrial. (n)

**2051. Equipos de oficina.**

**2052. Material de oficina.**

**206. Equipos para procesos de información.**

**207. Repuestos para inmovilizado.**

**208. Otro inmovilizado material.**

2080. De ferias y exposiciones. (n)  
2081. De promoción y demostraciones. (n)

**21. INMOVILIZADO INMATERIAL.**

**211. Propiedad industrial.**

2110. Patentes.  
2111. Marcas y nombres comerciales.  
2112. Procedimientos de fabricación.

**212. Fondo de comercio.**

**213. Derechos de traspaso.**

**22. INMOVILIZACIONES EN CURSO.**

**230. Adaptación de terrenos y de bienes naturales.**

**232. Edificios y otras construcciones en curso.**

**233. Maquinaria e instalaciones en montaje.**

**234. Moldes, matrices, troqueles y utillaje para la fabricación, en curso. (n)**

**236. Equipos para procesos de información en montaje.**

**239. Investigaciones, estudios y proyectos en curso.**

**24. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO.**

**240. Acciones con cotización oficial.**

**241. Acciones sin cotización oficial.**

**242. Otras participaciones.**

**243. Obligaciones y bonos.**

**2430. Obligaciones y bonos de entidades españolas.**

**2431. Obligaciones y bonos de entidades extranjeras.**

**244. Préstamos a plazo largo.**

**246. Préstamos a plazo corto.**

**249. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.**

**2490. De sociedades españolas, exigidos.**

**2491. De sociedades españolas, no exigidos.**

**2495. De sociedades extranjeras, exigidos.**

**2496. De sociedades extranjeras, no exigidos.**

**25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.**

**250. Acciones con cotización oficial.**

**251. Acciones sin cotización oficial.**

**252. Acciones de sociedades de empresas.**

**254. Préstamos a plazo largo.**

**259. Desembolsos pendientes sobre acciones.**

**2590. De sociedades españolas, exigidos.**

**2591. De sociedades españolas, no exigidos.**

**2595. De sociedades extranjeras, exigidos.**

**2596. De sociedades extranjeras, no exigidos.**

**26. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS.**

**260. Fianzas a plazo largo.**

**263. Depósitos a plazo largo.**

## 27. GASTOS AMORTIZABLES.

270. Gastos de constitución.  
 271. Gastos de primer establecimiento.  
 272. Gastos de ampliación de capital.  
 273. Gastos de puesta en marcha.  
 274. Gastos de adquisición de inmovilizado.  
 275. Gastos de emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos.  
 2750. De emisión, modificación y cancelación de obligaciones y bonos.  
 2751. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.  
 276. Gastos financieros diferidos.  
 2760. Primas de reembolso de obligaciones y bonos. (m)  
 2769. Otros gastos financieros diferidos. (m)  
 277. Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar.  
 278. Modificaciones de la paridad monetaria y del tipo de cambio. (m)  
 279. Otros gastos amortizables.

## 28. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO.

280. Amortización acumulada del inmovilizado material.  
 2800. De bienes naturales.  
 2802. De edificios y otras construcciones.  
 2803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.  
 2804. De elementos de transporte.  
 2805. De mobiliario y enseres.  
 2806. De equipos para procesos de información.  
 2808. De otro inmovilizado material.  
 281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial  
 2811. De propiedad industrial.

## 29. PROVISIONES (INMOVILIZADO).

291. Provisiones para obras y reparaciones extraordinarias.  
 2910. Obra o reparación A.  
 2911. Obra o reparación B.  
 292. Provisión por depreciación de terrenos.  
 293. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.  
 294. Provisión para insolvencias.  
 2940. Saldo A.  
 2941. Saldo B.

GRUPO 3EXISTENCIAS

## 30. COMERCIALES.

300. Jugueta A. (m)  
 301. Jugueta B. (m)  
 ....  
 308. Recambios. (m)

## 31. PRODUCTOS TERMINADOS.

310. Jugueta A. (m)  
 311. Jugueta B. (m)  
 ....  
 318. Recambios. (m)

## 32. PRODUCTOS SEMITERMINADOS.

## 33. SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS.

330. Subproductos.  
 335. Residuos.

## 34. PRODUCTOS Y TRABAJOS EN CURSO.

## 35. MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES.

350. Materias plásticas. (m)  
 351. Maderas. (m)  
 352. Cartón y papel. (m)  
 353. Materias metálicas. (m)  
 354. Tejidos y fibras textiles. (m)  
 355. Otras. (m)

## 36. ELEMENTOS Y CONJUNTOS INCORPORABLES.

## 37. MATERIALES PARA CONSUMO Y REPOSICIÓN.

370. Combustibles.  
 371. Materiales diversos.  
 372. Espuestas.  
 373. Moldes. (m)  
 374. Matrices. (m)  
 375. Troqueles. (m)  
 376. Utillaje para la fabricación. (m)

## 38. EMBALAJES Y ENVASES.

380. Embalajes.  
 385. Envases.

## 39. PROVISIONES POR DEPRECIACIÓN.

390. De productos comerciales.  
 391. De productos terminados.  
 392. De productos semiterminados.  
 394. De productos en curso.  
 395. De materias primas y auxiliares.  
 396. De elementos y conjuntos incorporables.  
 397. De materiales para consumo y reposición.  
 398. De embalajes y envases.

GRUPO 4ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO.

## 40. PROVEEDORES.

400. Proveedores.  
 4000. Proveedores (pesetas).  
 4001. Proveedores (moneda extranjera).  
 401. Empresas del grupo, cuenta de proveedores.  
 4010. Empresas del grupo (pesetas).  
 4011. Empresas del grupo (moneda extranjera)

402. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.
404. Anticipos para trabajos a realizar por terceros. (M)
407. Envases a devolver a proveedores.
4070. Envases a devolver.
4075. Embalajes a devolver.
408. Anticipos a proveedores.
409. Anticipos a empresas del grupo, cuenta de proveedoras.
41. OTROS ACREEDORES.
410. Acreedores diversos.
4100. Por arrendamientos.
4101. Por reparaciones y conservación.
4102. Por suministros.
4103. Por transportes. (M)
4104. Por royalties. (M)
4105. Por publicidad. (M)
4109. Por otros servicios. (M)
412. Acreedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar. (M)
413. Representantes y comisionistas. (M)
4130. Nacionales. (M)
4131. Extranjeros. (M)
414. Anticipos a representantes y comisionistas. (M)
415. Anticipos a otros acreedores. (M)
42. EFECTOS COMERCIALES PASIVOS.
420. Efectos comerciales a pagar.
4200. Efectos a pagar (pesetas).
4201. Efectos a pagar (moneda extranjera).
43. CLIENTES.
430. Clientes.
4300. Clientes (pesetas).
4301. Estado español, cuenta de clientes.
4302. Otras entidades públicas, cuentas de clientes.
4303. Clientes (moneda extranjera).
431. Empresas del grupo, cuenta de clientes.
4310. Empresas del grupo (pesetas).
4311. Empresas del grupo (moneda extranjera).
433. Clientes de dudoso cobro.
437. Envases a devolver por clientes.
4370. Envases a devolver.
4375. Embalajes a devolver.
438. Anticipos de clientes.
439. Anticipos de empresas del grupo, cuenta de clientes.
44. OTROS DEUDORES.
440. Deudores diversos.
4400. Por arrendamientos.
4401. Por prestación de servicios.
4402. Por subvenciones concedidas (entidades privadas).
4404. Por royalties. (M)
445. Deudores de dudoso cobro.
45. EFECTOS COMERCIALES ACTIVOS.
450. Efectos comerciales a cobrar.
4500. Efectos a cobrar (pesetas).
4501. Efectos a cobrar (moneda extranjera).
4502. Efectos a negociar (pesetas).
4503. Efectos a negociar (moneda extranjera)
455. Efectos comerciales impagados.
4550. Efectos protestados.
4551. Efectos impagados sin protesto.
46. PERSONAL.
460. Anticipos de remuneraciones.
464. Anticipos para gastos a justificar. (M)
465. Remuneraciones pendientes de pago.
47. ENTIDADES PUBLICAS.
470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.
4700. Por subvenciones concedidas.
4701. Por desgravaciones fiscales.
4702. Por devolución de impuestos.
471. Otras entidades públicas, deudores.
472. Organismos de la Seguridad Social, deudores.
475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.
476. Otras entidades públicas, acreedores.
477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.
48. AJUSTES POR PERIODIFICACION.
480. Pagos anticipados.
4800. Por alquileres.
481. Pagos diferidos.
4810. Comisiones devengadas pendientes de pago.
485. Cobros anticipados.
4850. De alquileres.
486. Cobros diferidos.
4860. Comisiones devengadas pendientes de cobro.
49. PROVISIONES (TRAFICO)
494. Para insolvencias.
4940. Clientes de dudoso cobro.
4941. Deudores de dudoso cobro.
495. Para responsabilidades.

GRUPO 5CUENTAS FINANCIERAS**50. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS A EMPRESAS FUERA DEL GRUPO.**

- 500. Préstamos a plazo corto.
- 502. Préstamos a plazo corto, crédito a la exportación. (m)
  - 5020. De Bancos oficiales. (m)
  - 5021. De Bancos privados. (m)
- 503. Préstamos a plazo corto, créditos de campaña. (m)
- 505. Acreedores a plazo corto.
  - 5050. Empresa A.
  - 5051. Empresa B.

**51. ACREEDORES NO COMERCIALES.**

- 510. Por intereses.
  - 5100. De obligaciones, emisión ....
  - 5101. De obligaciones, emisión ....
  - 5105. De bonos, emisión .....
  - 5106. De bonos, emisión .....
  - 5109. De préstamos.
- 511. Por obligaciones, bonos y préstamos amortizados.
  - 5110. Obligaciones amortizadas, pendientes de reembolso, emisión ....
  - 5111. Obligaciones amortizadas, pendientes de reembolso, emisión ....
  - 5115. Bonos amortizados pendientes de reembolso, emisión .....
  - 5119. Préstamos vencidos pendientes de reembolso.
- 512. Por dividendos activos.
- 513. Por acciones amortizadas.

**52. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS.**

- 520. Fianzas a plazo corto.
- 525. Depósitos a plazo corto.

**53. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.**

- 530. Fondos públicos.
  - 5300. Deuda pública del Estado español.
  - 5301. Deuda de Comunidades Autónomas. (m)
  - 5302. Deuda de Ayuntamientos.
  - 5303. Pagars del Tesoro. (m)
- 531. Otros valores de renta fija.
  - 5310. Empresas españolas.
  - 5311. Estados extranjeros.
  - 5312. Corporaciones extranjeras.
  - 5313. Empresas nacionales.
- 532. Acciones con cotización oficial.
- 533. Acciones sin cotización oficial.
- 534. Préstamos a plazo corto.
  - 5340. Al personal por diversos conceptos.
- 535. Imposiciones a plazo fijo.
- 536. Pagars de empresas. (m)
- 537. Certificados de depósito. (m)

- 538. Letras tursátiles. (m)
- 539. Descuolsos pendientes sobre acciones.
  - 5390. De sociedades españolas, exigidos.
  - 5391. De sociedades españolas, no exigidos.
  - 5395. De sociedades extranjeras, exigidos.
  - 5396. De sociedades extranjeras, no exigidos.

**54. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS.**

- 540. Fianzas y depósitos a plazo corto.
- 545. Depósitos a plazo corto.

**55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.**

- 550. Cuentas corrientes con empresas del grupo.
- 551. Cuentas corrientes con socios y administradores.
- 555. Partidas pendientes de aplicación.
- 556. Diferencias de valoración en moneda extranjera. (m)
- 559. Dividendo activo a cuenta.

**57. TESORERIA.**

- 570. Caja, pesetas.
- 571. Caja, moneda extranjera.
- 572. Bancos e Instituciones de Crédito, c/o vista, pesetas.
- 573. Bancos e Instituciones de Crédito, c/o vista, moneda extranjera.
- 574. Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas de ahorro.

**58. AJUSTES POR PERIODIFICACION.**

- 580. Intereses a pagar, no vencidos.
- 581. Intereses a cobrar, no vencidos.
- 585. Intereses pagados por anticipado.
- 586. Intereses cobrados por anticipado.

**59. PROVISIONES.**

- 593. Para depreciación de inversiones financieras temporales.
- 594. Para insolvencias.

GRUPO 6COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA**60. COMPRAS.**

- 600. Compras de productos comerciales.
  - 6000. Juguete A. (m)
  - 6001. Juguete B. (m)
  - 6008. Recambios. (m)
- 601. Compras de materias primas.
  - 6010. Materias plásticas. (m)
  - 6011. Madera. (m)
  - 6012. Cartón y papel. (m)
  - 6013. Materias metálicas. (m)
  - 6014. Tejidos y fibras textiles. (m)
  - 6015. Otros. (m)

- 602. Compras de materiales auxiliares.
- 603. Compras de elementos y conjuntos incorporables.
- 604. Compras de materiales para consumo y reposición.

- 6040. Combustibles.
- 6041. Materiales diversos.
- 6042. Repuestos.
- 6043. Moldes. (M)
- 6044. Matrices. (M)
- 6045. Troqueles. (M)
- 6046. Utillaje para la fabricación. (M)

- 606. Compras de embalajes.

- 607. Compras de envases.

- 608. Devoluciones de compras.

- 6080. Mercaderías.
- 6081. Materias primas
- 6082. Materiales auxiliares. (M)
- 6083. Elementos y conjuntos incorporables. (M)
- 6084. Materiales para consumo y reposición. (M)
- 6086. Embalajes. (M)
- 6087. Envases. (M)

- 609. "Rappels" por compras.

#### GASTOS DE PERSONAL.

- 610. Sueldos y salarios.

- 6100. Remuneraciones fijas.
- 6101. Remuneraciones eventuales.
- 6102. Dietas y asignaciones para gastos de viaje. (M)

- 612. Comisiones sobre ventas. (M)

- 6120. Nacionales. (M)
- 6121. Extranjeros. (M)

- 616. Transporte del personal.

- 6160. Servicio propio.
- 6161. Servicio de otras empresas.

- 617. Seguridad Social a cargo de la empresa.

- 618. Otros gastos sociales.

- 6180. Jubilaciones y pensiones.
- 6181. Comedores.
- 6182. Economatos.
- 6183. Formación profesional. (M)
- 6184. Ayuda escolar. (M)
- 6185. Asistencia sanitaria. (M)
- 6189. Otros gastos sociales. (M)

#### 62. GASTOS FINANCIEROS.

- 620. De ampliación de capital.

- 6200. Escritura y Registro.
- 6201. Tributos.
- 6202. Confección de títulos.

- 621. De emisión, modificación y cancelación de obligaciones y bonos.

- 622. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.

- 623. Intereses de obligaciones y de bonos.

- 6230. Intereses, emisión .....
- 6231. Intereses, emisión.....

- 624. Intereses de préstamos.

- 6240. Intereses, préstamo A.
- 6241. Intereses, préstamo B.

- 625. Gastos de cobros a deudores. (M)

- 6250. Por timbres y efectos. (M)
- 6251. Por gestión de cobros nacionales. (M)
- 6252. Por gestión de cobros al extranjero. (M)
- 6253. Por descuento de efectos nacionales. (M)
- 6254. Por descuento de efectos sobre el extranjero. (M)
- 6255. Por devoluciones y protesto de efectos. (M)

- 626. Descuentos sobre ventas por pronto pago.

- 628. Diferencias negativas en moneda extranjera. (M)

- 629. Otros gastos financieros.

- 6290. Comisiones bancarias por el servicio de pago de dividendos, intereses, etc.
- 6294. Comisiones bancarias por avales. (M)
- 6295. Gastos del sindicato de obligacionistas. (M)
- 6296. Gastos financieros por compras. (M)
- 6299. Otros gastos financieros.

#### 63. TRIBUTOS.

- 630. Tributos estatales. (M)

- 631. - - - - -

- 632. - - - - -

- 633. De las Comunidades Autónomas. (M)

- 634. De las Entidades provinciales. (M)

- 635. De las Entidades municipales. (M)

- 639. Otros tributos. (M)

#### 64. TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES.

- 640. Arrendamientos.

- 6400. De terrenos y bienes naturales. (M)
- 6402. De edificios. (M)
- 6403. De maquinaria. (M)
- 6404. De elementos de transporte. (M)
- 6405. De equipos para procesos de información. (M)
- 6409. De otros arrendamientos. (M)

- 641. Reparaciones y conservación.

- 6410. De terrenos. (M)
- 6412. De edificios y otras construcciones. (M)
- 6413. De maquinaria, instalaciones y utillaje. (M)
- 6414. De elementos de transporte. (M)
- 6415. De mobiliario y enseres. (M)
- 6416. De equipos para procesos de información. (M)
- 6418. De otro inmovilizado material. (M)

- 642. Suministros.

- 6420. Agua.
- 6421. Gas
- 6422. Electricidad.

- 643. Cánones.

- 6430. Patentes.
- 6431. Asistencia técnica.
- 6432. Marcas y nombres comerciales.

- 644. Remuneraciones a agentes mediadores independientes.

- 6440. Nacionales. (M)
- 6441. Extranjeros. (M)

- 645. Trabajos realizados por terceros. (M)

- 646. Primas de seguros.

- 6460. Incendios.
- 6461. Riesgos catastróficos.
- 6462. Insolvencias de deudores. (M)
- 6463. Transporte de mercancías. (M)
- 6464. Elementos de transporte. (M)



**65. TRANSPORTES Y FLETES.**

650. Transportes y fletes de compras.

- 6500. Nacionales. (M)
- 6501. Extranjeros. (M)

651. Transportes y fletes de ventas.

- 6510. Nacionales. (M)
- 6511. Extranjeros. (M)

652. Otros transportes y fletes.

**66. GASTOS DIVERSOS.**

- 660. Material de oficina.
- 661. Comunicaciones.
- 662. Relaciones públicas.
- 664. Jurídicos, contenciosos.
- 665. Servicios auxiliares.
- 666. Gastos de desarrollo. (M)
- 669. Otros gastos.

**67. GASTOS DE PROSPECCION Y PROMOCION. (M)**

- 670. Asistencia a ferias y exposiciones. (M)
- 671. Gastos de promociones y demostraciones. (M)
- 672. Documentación y estudios de mercado. (M)
- 673. Publicidad y propaganda. (M)

**68. DOTACIONES DEL EJERCICIO PARA AMORTIZACION.**

680. Amortización del inmovilizado material.

- 6800. De bienes naturales.
- 6802. De edificios y otras construcciones.
- 6803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 6804. De elementos de transporte.
- 6805. De mobiliario y enseres.
- 6806. De equipos para procesos de información.
- 6808. De otro inmovilizado material.

681. Amortización del inmovilizado inmaterial.

- 6810. De concesiones administrativas.
- 6811. De propiedad industrial.

687. Amortización de gastos.

- 6870. De gastos de constitución.
- 6871. De gastos de primer establecimiento.
- 6878. De modificaciones de la paridad monetaria y del tipo de cambio. (M)

**69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES.**

691. Dotaciones a provisiones para obras y reparaciones extraordinarias.

- 6910. Obra o reparación A.
- 6911. Obra o reparación B.

694. Dotación a la provisión para insolvencias.

- 6942. Por préstamos incluidos en el grupo 2.
- 6944. Por clientes y deudores incluidos en el grupo 4.
- 6945. Por préstamos incluidos en el grupo 5.

695. Dotación a la provisión para responsabilidades.

**GRUPO 7**

**VENTA E INGRESOS POR NATURALEZA**

**70. VENTAS DE MERCADERIAS Y PRODUCTOS TERMINADOS ( O INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS, POR TRABAJOS REALIZADOS, ETC.).**

700. Ventas de juguetes A. (M)

- 7000. Nacional. (M)
- 7001. Extranjero. (M)

701. Venta de juguetes B. (M)

- 7010. Nacional. (M)
- 7011. Extranjero. (M)

702. Ventas de recambios. (M)

706. Bonificaciones especiales (M)

707. Bonificaciones por ventas en Ferias. (M)

708. Devoluciones de ventas.

709. "Rappels" sobre ventas.

**71. VENTAS DE SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS.**

710. Ventas de subproductos.

715. Ventas de residuos.

**72. VENTAS DE EMBALAJES Y ENVASES.**

720. Ventas de embalajes.

725. Ventas de envases.

**73. INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACION.**

730. Por prestación de servicios al personal.

- 7301. Comedores.
- 7302. Economas.

731. De propiedad industrial cedida en explotación.

- 7310. Patentes.
- 7311. Asistencia técnica.
- 7312. Marcas y nombres comerciales.

732. Comisiones.

733. Desgravación fiscal a la exportación. (M)

735. Prestación de servicios diversos.

738. Otros ingresos.

- 7380. Arrendamientos.
- 7383. Devoluciones de impuestos.

**INGRESOS FINANCIEROS.**

- 740. De acciones y participaciones de empresas del grupo.
- 741. De obligaciones y bonos y de préstamos a cargo de empresas del grupo.

- 742. De otras inversiones financieras permanentes.
- 743. De inversiones financieras temporales.
- 744. Transferencias de intereses por enajenación de pagarés del Tesoro. (n)
- 745. Transferencias de intereses por enajenación de pagarés de empresas y letras bursátiles. (n)
- 746. Descuentos sobre compras por pronto pago.
- 747. Otros ingresos financieros.
- 748. Diferencias positivas en moneda extranjera. (n)

### 5. SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION.

#### 750. Subvenciones oficiales.

- 7500. Del Estado.
- 7501. De las Diputaciones.
- 7502. De los Ayuntamientos.
- 7503. De las Comunidades Autónomas. (n)
- 7504. De otras entidades públicas.

#### 751. Otras subvenciones.

- 7510. De entidad A.
- 7511. De entidad B.

### 76. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO.

#### 760. Para inmovilizado material.

- 7600. En terrenos y bienes naturales.
- 7602. En edificios y otras construcciones.
- 7603. En maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 7604. En elementos de transporte.
- 7606. En equipos para procesos de información.
- 7607. En repuestos para inmovilizado.
- 7608. En otro inmovilizado material.

#### 761. Para inmovilizado inmaterial.

- 7610. Para propiedad industrial.

#### 763. Para inmovilizaciones en curso.

- 7630. En adaptación de terrenos y bienes naturales.
- 7632. En edificios y otras construcciones en curso.
- 7633. En maquinaria e instalaciones en montaje.
- 7634. En moldes, matrices, troqueles y utillaje para la fabricación en curso. (n)
- 7636. En equipos para procesos de información, en montaje.
- 7638. En otro inmovilizado material en curso.

#### 767. Para establecimiento y puesta en marcha.

### 77. EXISTENCIAS INCORPORADAS AL INMOVILIZADO. (n)

- 770. Moldes incorporados al inmovilizado. (n)
- 771. Matrices incorporadas al inmovilizado. (n)
- 772. Troqueles incorporados al inmovilizado. (n)
- 773. Utillajes para la fabricación incorporados al inmovilizado. (n)

### 79. PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD.

- 791. Reparaciones extraordinarias cubiertas con provisiones.
- 794. Insolvencias cubiertas con provisiones.
- 795. Responsabilidades cubiertas con provisiones.

## GRUPO B

### RESULTADOS

#### 80. EXPLOTACION.

- 800. Explotación.

#### 82. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS.

- 820. Resultados extraordinarios.

#### 83. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES.

- 830. Resultados de la cartera de valores.

#### 89. PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

- 890. Pérdidas y ganancias.

## GRUPO D

### CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES

#### 00. VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA.

- 000. Valores en garantía, de administradores.
- 001. Valores en garantía, de empleados.
- 002. Valores en garantía, de contratistas y suministradores.
- 005. Garantía, de administradores.
- 006. Garantía, de empleados.
- 007. Garantía, de contratistas y suministradores.

#### 01. VALORES ENTREGADOS EN GARANTÍA.

- 010. Garantía, por administración.
- 011. Garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.
- 015. Valores en garantía, por administración.
- 016. Valores en garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.

#### 02. RIESGO POR DESCUENTO DE EFECTOS COMERCIALES.

- 020. Efectos descontados pendientes de vencimiento.
- 025. Riesgo por efectos descontados.

#### 03. AVALES RECIBIDOS EN GARANTÍA. (n)

- 030. Avales recibidos. (n)
- 031. Avalistas. (n)

#### 04. AVALES CONCEDIDOS EN GARANTÍA. (n)

- 040. Avalados. (n)
- 045. Avales concedidos. (n)

#### 06. CRÉDITOS, SALDOS PENDIENTES DE DISPOSICIONES. (n)

- 080. Créditos, saldos pendientes de disposición. (n)
- 085. Contrapartida de créditos, saldos pendientes de disposición. (n)

**SEGUNDA PARTE**

**DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES**

Contiene únicamente las definiciones y relaciones contables de las cuentas específicas introducidas en la primera parte de las presentes normas de adaptación.

Las definiciones y relaciones contables de las demás cuentas son las que figuran en el Plan General de Contabilidad, salvo en los puntos que lógicamente resulten modificados a consecuencia de los motivos de cargo y abono que se exponen seguidamente.

**GRUPO 1**

**FINANCIACION BASICA**

Comprende los recursos obtenidos por la empresa destinados, en general, a financiar el activo permanente y a cubrir un margen razonable del circulante. El contenido de este grupo se define por el destino de los recursos.

**11. RESERVAS.**

112. Cuentas de regularización o actualización. (M)

112. Cuentas de regularización o actualización. (M)

En general en estas cuentas se recogerán las cuantías procedentes de las diferentes Leyes de Regularización o Actualización.

Su movimiento será, en cada caso, el establecido en la correspondiente ley.

**GRUPO 2**

**INMOVILIZADO**

Elementos patrimoniales que constituyen las inversiones permanentes de la Empresa y gastos regularizados con imputación diferida.

**27. GASTOS AMORTIZABLES.**

278. Modificaciones de la paridad monetaria y del tipo de cambio. (M)

278. Modificaciones de la paridad monetaria y del tipo de cambio. (M)

Esta cuenta se destina a registrar las modificaciones de la paridad monetaria y de las variaciones sustanciales que se produzcan en el tipo de cambio cuando la empresa opte por su amortización, parcial o total, en ejercicios futuros o aquel en que hayan tenido lugar di-

chas modificaciones y variaciones. También se utilizará esta cuenta en el caso de disposición legal que establezca el mismo criterio para amortizar las referidas modificaciones y variaciones.

La cuenta 278 se desarrollará necesariamente en las de cuatro, cinco o más cifras que sean precisas para contabilizar separadamente las distintas modificaciones y variaciones aludidas, así como la parte de las mismas que corresponda a los diferentes saldos comerciales o financieros afectados.

Para amortizar anualmente el saldo de esta cuenta se aplicarán criterios razonables. No obstante, el período de amortización de los componentes del citado saldo no podrá exceder del ejercicio en que venzan los respectivos créditos o deudas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de las modificaciones y variaciones que se produzcan y a las cuales les sea de aplicación el criterio de amortizarse en ejercicios posteriores, con abono a la cuenta 356.
- b) Se abonará por el importe de la amortización anual, con cargo a la 687.

NOTA.- Ver la nota 2) de la cuenta 356.

**GRUPO 3**

**EXISTENCIAS**

Mercaderías, productos, subproductos, y residuos, materias primas y auxiliares y conjuntos incorporables, otros materiales y embalajes y envases.

**30. COMERCIALES.**

- 300. Juguetes A. (M)
- 301. Juguetes B. (M)
- ....
- 308. Recambios. (M)

Los adquiridos por la empresa y destinados a la venta sin transformación.

Las cuentas 300/308 figurarán en el activo del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio y, en su caso, en las fechas elegidas para periodicificación.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se abonarán por el importe del Inventario de Existencias iniciales con adeudo a la 600-Explotación, y se cargará, con abono asimismo a la 600, por el importe del Inventario de Existencias de final del ejercicio que se cierra.

Si las mercaderías en camino son propiedad de la empresa, según las condiciones del contrato, figurarán como existencias en las respectivas cuentas del subgrupo 30. Esta regla se aplicará igualmente cuando se encuentren en camino productos, materias, etc., incluidos en los subgrupos siguientes.

**31. PRODUCTOS TERMINADOS.**

- 310. Juguetes A. (M)
- 311. Juguetes B. (M)
- ....
- 318. Recambios. (M)

Los fabricados por la empresa y destinados al consumo final o a su utilización por otras empresas.

Figurarán en el activo del balance.

El movimiento de estas cuentas es análogo al señalado para las 300/308.

### 39. MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES.

- 350. Materias plásticas. (m)
- 351. Maderas. (m)
- 352. Cartón y papel. (m)
- 353. Materias metálicas. (m)
- 354. Tejidos y fibras textiles. (m)
- 355. Otros. (m)

Las que mediante elaboración o transformación, se destinan a formar parte de los productos fabricados.

Las cuentas 350/355 figurarán en el activo del balance, y su movimiento es análogo al señalado para las 300/308.

### 37. MATERIALES PARA CONSUMO Y REPOSICION.

- 373. Moldes. (m)
- 374. Matrices. (m)
- 375. Troqueles. (m)
- 376. Utillaje para la fabricación. (m)

#### 373. Moldes. (m)

Elementos utilizados para dar forma a las piezas mediante la fundición de los materiales.

Su inventario de existencias de final de ejercicio se determinará según su expectativa de utilización posterior o según su valor residual.

#### 374. Matrices. (m)

Elementos utilizados para dar forma a las piezas sin fundición de los materiales.

Su inventario de existencias de final de ejercicio se determinará según su expectativa de utilización posterior o según su valor residual.

#### 375. Troqueles. (m)

Elementos utilizados para cortar y configurar piezas.

Su inventario de existencias de final de ejercicio se determinará según su expectativa de utilización posterior o según su valor residual.

#### 376. Utillaje para la fabricación. (m)

Elementos utilizados para facilitar los procesos productivos.

Su inventario de existencias de final de ejercicio se determinará según su expectativa de utilización posterior o según su valor residual.

Las cuentas 370/376 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las 300/308.

## GRUPO 4

### ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO

Cuentas personales y efectos comerciales activos y pasivos que tienen su origen en el tráfico de la empresa.

#### 40. PROVEEDORES.

404. Anticipos para trabajos a realizar por terceros. (m)

404. Anticipos para trabajos a realizar por terceros. (m)

Entregas a terceros, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" por trabajos futuros.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se cargará por las entregas en efectivo a los terceros, con abono a las cuentas que correspondan del Grupo 3.

b) - Se abonará por los trabajos realizados por terceros, con cargo a la 645.

#### 41. OTROS ACREEDORES.

412. Acreedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar. (m)

413. Representantes y comisionistas. (m)

414. Anticipos a representantes y comisionistas. (m)

418. Anticipos a otros acreedores. (m)

419. Anticipos a empresas del grupo, cuentas de otros acreedores. (m)

412. Acreedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar. (m)

Situación transitoria respecto a las relaciones con los acreedores. Se produce por haberse recibido bienes o servicios sin su correspondiente factura, o cuando ésta no resulta "de conformidad".

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se abonará por la recepción de bienes o servicios de los acreedores con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 64.

b) - Se cargará, por la recepción de las facturas o por acuerdo con los acreedores, con abono a la 410.

413. Representantes y comisionistas. (m)

Cantidades devengadas por los servicios prestados por agentes mediadores independientes.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará por los importes devengados de acuerdo con las condiciones contractuales, con cargo a la cuenta 644. -Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
- b) - Se cargará por la cancelación total o parcial de las deudas, con abono a las cuentas correspondientes del Grupo 5.

#### 474. Anticipos a representantes y comisionistas. (M)

Entregas a representantes y comisionistas, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de futuras liquidaciones.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará por las entregas en efectivo a los representantes y comisionistas, con abono a las cuentas que correspondan del Grupo 5.
- b) - Se abonará por compensación de los anticipos con las remuneraciones devengadas, con cargo a la cuenta 413.

#### 418. Anticipos a otros acreedores. (M)

Entregas a acreedores, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará por las entregas en efectivo a los acreedores, con abono a las cuentas que correspondan del Grupo 5.
- b) - Se abonará por los bienes o servicios recibidos de acreedores "a conformidad", con cargo, generalmente, a las cuentas del subgrupo 64.

#### 46. PERSONAL.

##### 464. Anticipos para gastos a justificar. (M)

##### 464. Anticipos para gastos a justificar. (M)

Entregas a cuenta al personal de la empresa para suplencia de gastos de justificación posterior.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará al efectuarse la entrega, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) - Se abonará al justificarse la entrega, con cargo a cuentas del Grupo 6 que correspondan, y en caso de sobrante, a cuentas del subgrupo 57.

### GRUPO 5

#### CUENTAS FINANCIERAS

Acreedores y deudores a plazo corto por operaciones ajenas al tráfico y medios líquidos disponibles.

#### 50. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS A EMPRESAS FUERA DEL GRUPO.

502. Préstamos a plazo corto, crédito a la exportación. (M)  
503. Préstamos a plazo corto, créditos de campaña. (M)

##### 502. Préstamos a plazo corto, crédito a la exportación. (M)

Los obtenidos a plazo inferior a doce meses por el concepto de operaciones de exportación.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará a la formalización del préstamo por el importe de éste, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) - Se cargará, por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con abono a cuentas del subgrupo 57.

##### 503. Préstamos a plazo corto, créditos de campaña. (M)

Los obtenidos a plazo inferior a doce meses, para la financiación del ciclo productivo.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) - Se cargará por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con abono a cuentas del subgrupo 57.

#### 53. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.

530. Pagars de empresas. (M)  
537. Certificados de depósito. (M)  
548. Letras bursátiles. (M)

##### 536. Pagars de empresas. (M)

Efectos financieros adquiridos por la empresa mediante pago de su nominal menos el interés correspondiente.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará en el momento de la compra, por su valor nominal con abono a:
- a<sub>1</sub>) - Cuentas del subgrupo 57, por el importe efectivo desembolsado.
- a<sub>2</sub>) - La 743 por la diferencia, que constituye el interés de la operación, y, en su caso, a la 586 por la parte del interés no devengada.
- b) - Se abonará en el momento de cobro, a su vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

NOTA.- En el caso de que se enajenen, antes de su vencimiento, se cargará la cuenta 743 por la transferencia de intereses que corresponda.

### 537. Certificados de depósito. (M)

Títulos de renta fija emitidos por bancos e instituciones financieras.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará a la formalización, por el importe de los certificados adquiridos, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) - Se abonará con motivo de la transmisión o cancelación de los mismos, con cargo a las cuentas del subgrupo 57.

### 538. Letras bursátiles. (M)

Efectos financieros adquiridos en Bolsa mediante pago de su nominal menos el interés correspondiente.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará en el momento de la compra, por su valor nominal con abono a:
- a<sub>1</sub>) - Cuentas del subgrupo 57, por el importe efectivo desembolsado.
- a<sub>2</sub>) - La 743 por la diferencia, que constituye el interés de la operación, y, en su caso, a la 586 por la parte del interés no devengada.
- b) - Se abonará en el momento de cobro, a su vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

NOTA.- En el caso de que se enajenen, antes de su vencimiento, se cargará la cuenta 743 por la transferencia de intereses que corresponda.

### 55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.

#### 556. Diferencias de valoración en moneda extranjera. (M)

Esta cuenta se destina a registrar las diferencias negativas que se produzcan por aplicación de los párrafos 1) y 3) del apartado 2. Moneda Extranjera, de los criterios valorativos contenidos en la IV Parte de estas normas de adaptación.

Generalmente se cargará por el importe de las diferencias negativas indicadas en el momento en que se produzcan y se abonará al final del ejercicio:

- a) - Por la parte que razonablemente la empresa considera que debe atribuirse al mismo ejercicio en que se produjeron las referidas diferencias, con cargo a la 628.
- b) - Por el saldo que queda pendiente cuando la empresa opte por su amortización en ejercicios posteriores, con cargo a la cuenta 278.

Normalmente la cuenta 556 no figurará en el balance.

NOTAS.- 1ª.- Si en el momento de producirse las diferencias negativas acabadas de exponer la empresa decidiera la amortización de las mismas total o parcial en ejercicios posteriores, se será necesario abrir la cuenta 556. En tal caso se utilizarán directamente las cuentas 278 y 628.

2ª.- En el caso de diferencias positivas producidas por el mismo motivo indicado en la cuenta anterior se abrirá la 557 -Diferencias de valoración en moneda extranjera. En tal caso, y para establecer la necesaria distinción, se añadirán los términos "negativas" y la 556 y "positivas" a la 557.

El movimiento inicial de la cuenta 557 es inverso al de la 556, como se desprende del diferente contenido de una y otras.

La empresa podrá optar por conservar el saldo de la cuenta 557 hasta el vencimiento de los débitos y créditos que corresponda.

## GRUPO 6

### COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA

Aprovisionamientos en mercaderías y demás bienes adquiridos por la empresa para revenderlos, bien sea sin alterar su forma o sustancia, o previo sometimiento a procesos industriales de adaptación, transformación o construcción; comprende también, clasificados por naturaleza, los demás gastos considerados como de la explotación.

#### 61. GASTOS DE PERSONAL.

##### 612. Comisiones sobre ventas. (M)

##### 612. Comisiones sobre ventas. (M)

Importes satisfechos al personal de la empresa por dicho concepto.

Se cargará por el importe satisfecho, con abono a cuentas del subgrupo 57, por los importes devengados y pagados, y del subgrupo 47 por la retención de los tributos correspondientes. En el caso de no efectuarse el pago se abonará a la 465 -Remuneraciones pendientes de pago.

#### 62. GASTOS FINANCIEROS.

##### 625. Gastos de cobros a deudores. (M)

##### 628. Diferencias negativas en moneda extranjera. (M)

##### 625. Gastos de cobros a deudores. (M)

Gastos producidos por el servicio de cobros a deudores, tales como timbres, efectos, comisiones, descuentos, gastos de protesto y rescata, etc.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono a las cuentas de los grupos 4 ó 3 que correspondan.

##### 628. Diferencias negativas en moneda extranjera. (M)

El contenido de esta cuenta y su movimiento están parcialmente indicados en la 556.

Además la cuenta 628 se cargará en los supuestos previstos en el párrafo 2) del apartado 2, Moneda Extranjera, de los criterios valorativos contenidos en la IV parte de estas normas de adaptación.

#### 63. TRIBUTOS.

##### 630. Tributos estatales. (M)

##### 633. De las Comunidades Autónomas. (M)

##### 634. De las Entidades provinciales. (M)

##### 635. De las Entidades municipales. (M)

##### 639. Otros tributos. (M)

**630/639. Tributos. (M)**

Los comprendidos en la Ley General Tributaria cuando se trata de tributos en los que la empresa es contribuyente.

Pueden distinguirse los de carácter estatal, de las Comunidades autónomas y de las Entidades provinciales y municipales.

**64. TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES.****645. Trabajos realizados por terceros. (M)****645. Trabajos realizados por terceros. (M)**

Importe de los trabajos que formando parte del proceso de producción propio se encargan a empresas ajenas o a terceros en general.

Se cargará por el importe de los Trabajos con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 40, 41 ó 37.

**66. GASTOS DIVERSOS.****666. Gastos de desarrollo. (M)****666. Gastos de desarrollo. (M)**

Gastos de esta naturaleza. Se citan a título de ejemplo, los realizados por la empresa para el conocimiento de la evolución tecnológica de la industria.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 40, 41 ó 37.

**67. GASTOS DE PROYECCION Y PROMOCION. (M)**

- 670. Asistencia a ferias y exposiciones. (M)
- 671. Gastos de promociones y demostraciones. (M)
- 672. Documentación y estudios de mercado. (M)
- 673. Publicidad y propaganda. (M)

**670/679. Gastos de ..... (M)**

Gastos correspondientes a los conceptos que se refieren las cuentas respectivas, que generalmente son aquellos que están relacionados a la acción comercial.

Se cargarán por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 40, 41 ó 37.

**GRUPO 7****VENTA E INGRESOS POR NATURALEZA**

Enajenación de bienes y prestación de servicios que son objeto de tráfico de la empresa; comprenden también, clasificados por naturaleza, los demás ingresos considerados como de la explotación.

**70. VENTAS DE MERCADERIAS Y PRODUCTOS TERMINADOS (O INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS, POR TRABAJOS REALIZADOS, ETC.).**

- 700. Ventas de juguetes A. (M)
- 701. Ventas de juguetes B. (M)
- 702. Ventas de recambios. (M)
- 706. Bonificaciones especiales. (M)
- 707. Bonificaciones por ventas en ferias. (M)

**700/702. Ventas ..... (M)**

Transacciones, con salida o entrega de los bienes objeto del tráfico de la empresa, mediante precio.

El movimiento de las cuentas 700/702 es el siguiente:

- a) - Se abonarán por el importe de las ventas, con cargo a las de los subgrupos 43 y 37.
- b) - Se cargarán con abono a la 800 -Explotación, por el saldo al cierre del ejercicio.

**NOTA.-** En general, todas las cuentas del Grupo 7 se cargan al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 800 -Explotación; por ello al exponer el juego de las sucesivas del grupo, sólo se hará referencia al abono. En las excepciones se citarán los motivos de cargo y cuentas de contrapartida.

En los asientos de las cuentas 700/702 se tendrán presentes las reglas siguientes:

1º. El Impuesto de Tráfico de Empresas (o, en su caso, el de Lujo), que grava las operaciones de venta o sus similares, se abonarán directamente a la cuenta 475.

2º. Los descuentos, bonificaciones y rebajas en la propia factura se considerarán como menor importe de la venta.

Este criterio se aplicará también a las rebajas hechas después del envío de la factura originadas por defecto de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas a las citadas.

3º. Los descuentos, bonificaciones y rebajas que conceda la empresa por pronto pago y fuera de factura se considerarán gastos financieros, contabilizándose en la 626 -Descuentos sobre ventas por pronto pago.

4º. Los descuentos, bonificaciones y rebajas concedidos, no incluidos en las reglas 2º y 3º, y en especial cuando se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos, figurarán en las cuenta 709 -"Rappels" sobre ventas.

**706. Bonificaciones especiales. (M)**

Bonificaciones concedidas con posterioridad a la emisión de la factura por deterioro o falta de novedad en los juguetes.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará por el importe de la bonificación concedida, con abono a cuentas de los subgrupos 43 y 37.
- b) - Se abonará, con cargo a la cuenta 800 -Explotación, por el saldo al cierre del ejercicio.

**707. Bonificaciones por ventas en ferias. (M)**

Bonificaciones concedidas por ventas realizadas dentro del recinto ferial.

Se realizan por motivos comerciales específicos y se incluyen aquí cuando por sus características no proceda su contabilización en la forma que se establece en la regla segunda del subgrupo 70 de la presente adaptación. Cuando dichos descuentos reúnan las características de los "rappels" se contabilizarán en la cuenta 709.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará por el importe de la bonificación concedida, con abono a cuentas de los subgrupos 43 y 37.
- b) - Se abonará con cargo a la cuenta 800 -Explotación, por el saldo al cierre del ejercicio.

**73. INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACION.****733. Desgravación fiscal a la exportación. (M)****733. Desgravación fiscal a la exportación. (M)**

Ingresos obtenidos por tal concepto correspondientes a las exportaciones efectuadas.

Se abonará por el importe de los devengos, con cargo a la cuenta 470 o a las cuentas del subgrupo 37, según proceda.

## 74. INGRESOS FINANCIEROS.

744. Transferencias de intereses por enajenación de pagarés del Tesoro. (M)  
 745. Transferencias de intereses por enajenación de pagarés de empresas y letras bursátiles. (M)  
 748. Diferencias positivas en moneda extranjera. (M)

## 744/745. Transferencias de intereses por enajenación... (M)

Transferencias de intereses en el caso de enajenación, antes de su vencimiento, de los efectos financieros indicados en las cuentas anteriores.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargarán por los importes de las transferencias de intereses, con abono a cuentas del subgrupo 53.  
 b) - Se abonarán, con cargo a la cuenta 800 Explotación, por el saldo al cierre del ejercicio.

## 748. Diferencias positivas en moneda extranjera. (M)

Su contenido y movimiento están parcialmente indicados en la nota 2) de la cuenta 536.

Además, la cuenta 748 se abonará en los supuestos previstos en el párrafo 2) del apartado 2, Moneda Extranjera, de los criterios valorativos contenidos en la IV Parte de estas normas de adaptación.

## 77. EXISTENCIAS INCORPORADAS AL INMOVILIZADO. (M)

770. Molds incorporados al inmovilizado. (M)  
 771. Matrices incorporadas al inmovilizado. (M)  
 772. Troqueles incorporados al inmovilizado. (M)  
 773. Utilillaje para la fabricación incorporado al inmovilizado. (M)  
 ....  
 779. ....

## 770/779. .... (M)

Estas cuentas tienen por objeto la incorporación al Grupo 2 de los molds, matrices, troqueles y utilillaje para la fabricación contabilizados en el subgrupo 60 en el momento de su adquisición. En el apartado 4 de la Introducción queda explicado el movimiento de las cuentas 770/779.

## GRUPO 0

## Cuentas de Orden y Especiales

Comprende, tal y como indica el título, las de orden y las especiales; estas últimas se destinan a contabilizar ciertos hechos, situaciones o circunstancias que de suyo no alteran la expresión contable del patrimonio de la empresa ni modifican la situación financiera de la misma.

Se citan, a título indicativo, valores recibidos o entregados en garantía, efectos cedidos en gestión de cobro, avales recibidos u otorgados, mercaderías en depósito o pignoras, valores en garantía de préstamos bancarios, créditos y opciones de cualquier tipo obtenidos o concedidos, depósito bancario de valores, "riesgo" por descuento de efectos comerciales, etc.

## 03. AVALES RECIBIDOS EN GARANTIA. (M)

030. Avales recibidos. (M)  
 035. Avalistas. (M)

## 040. Avales recibidos. (M)

Avales recibidos como garantía del cumplimiento de una obligación.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 000/002.

## 035. Avalistas. (M)

Contrapartida de la 030.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 005/007.

## 04. AVALES CONCEDIDOS EN GARANTIA. (M)

040. Avalados. (M)  
 045. Avales concedidos. (M)

## 040. Avalados. (M)

Garantías dadas por la empresa y respaldadas por entrega de avales.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 010/011.

## 045. Avales concedidos. (M)

Contrapartida de la 040.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 015/016.

## 08. CREDITOS, SALDOS PENDIENTES DE DISPOSICION. (M)

080. Créditos, saldos pendientes de disposición. (M)  
 085. Contrapartida de créditos, saldos pendientes de disposición. (M)

Reflejan el importe de créditos concedidos a la empresa y pendientes de disposición por ésta.

NOTA.- Los demás conceptos que figuran o pudieran figurar en la definición del Grupo 0 se registrarán, si la empresa lo desea, con la sistemática seguida para los subgrupos precedentes.

## TERCERA PARTE

## Cuentas Anuales

## INSTRUCCIONES PARA LA REDACCION DEL BALANCE

I. Las cuentas anuales comprenden: el Balance y su Anexo; los Estados de Explotación, de Resultados Extraordinarios, de Resultados de la Cartera de Valores y de Pérdidas y Ganancias; y el Cuadro de Financiamiento.

II. Todos los documentos citados se ajustarán a los modelos incorporados a las presentes normas de adaptación.

III. Cuando en cumplimiento de lo preceptuado en disposiciones legales de carácter fiscal las empresas vinieran obligadas a incluir en su balance determinadas cuentas representativas de situaciones específicas, aplicarán, en cuanto sea posible, el criterio contenido sobre este particular en la Introducción de las presentes normas de adaptación.

En todo caso, las empresas expondrán en el anexo un sucinto informe sobre cualesquiera beneficios fiscales que hubieran disfrutado en el ejercicio y sus motivaciones.

IV. El mismo criterio se observará en el supuesto de que la obligación de incluir una determinada cuenta en el balance venga impuesta por otra disposición legal, aunque no regule materias fiscales.

V. En el Anexo se comentarán sucintamente el balance y los documentos complementarios con objeto de facilitar al máximo su correcta interpretación, de modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las Empresas.



VI. Necesariamente deberá de incluirse en el Anexo la información que seguidamente se especifica, de producirse durante el ejercicio los supuestos a que aquélla se refiere:

A) - Si el día del cierre del ejercicio se hallare en curso una ampliación de capital, se hará constar expresamente, indicando el número de acciones que se emitirán, su valor nominal, la prima, si se exigiere, y el plazo concedido para la suscripción.

B) - Se incluirá una breve explicación de las reglas adoptadas según los criterios expuestos en la cuarta parte del Plan para la valoración de las diversas partidas del balance, y en el supuesto de que no fueran las mismas, que se aplicaron en el ejercicio inmediato anterior, se razonarán cumplidamente los fundamentos de tal modificación.

C) - Si dentro del ejercicio se contabilizan plusvalías de elementos del activo se indicarán las cuentas a las que han afectado, los respectivos importes, y los motivos que se han considerado para llevar a efecto la operación.

D) - Si la sociedad participa directamente, por cualquier título, en el capital de otras empresas en porcentaje igual o superior al 25 por 100 del capital de cada una de ellas, incluirá relación de las mismas, indicando sus domicilios, actividades que ejercen, capital, los respectivos porcentajes de participación y el valor teórico de las acciones resultante del último balance que la sociedad emisora tenga aprobado por su órgano competente.

VII. En particular, se incluirá en el Anexo la información que a continuación se indica, referente a las cuentas que se expresan, siempre que éstas luzcan en el balance:

100. Capital social. Tratándose de sociedades anónimas o comanditarias por acciones, número e importe de las distintas clases de acciones: ordinarias, preferentes, con derechos restringidos. Detallándose la estructura del capital en las compañías colectivas y comanditarias.

112. Cuentas de regularización o actualización. Se detallará por cada una de las cuentas lo siguiente:

Cuenta .....		
Saldo inicial .....	..... Pesetas	
Variaciones del ejercicio ...	..... "	
Total, igual balance .....	..... "	

113. Reservas legales. Importe de la constituida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de S.A. .... pesetas.

131 y siguientes. Resultados negativos de ejercicios anteriores.

Año .....	..... pesetas
Año .....	..... "
Total, igual balance...	..... "

130, 151, 152, 153. Obligaciones y bonos en circulación. Detalle por razón de la naturaleza de los empréstitos.

Reembolsables o convertibles dentro del término de 12 meses

	Pesetas	Pesetas
Obligaciones y bonos simples .....		
Obligaciones y bonos simples convertibles .....		
Obligaciones y bonos con garantía hipotecaria .....		
Obligaciones y bonos convertibles, con garantía hipotecaria .....		
Obligaciones y bonos con garantía del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Provincia o Municipio; o con prenda de efectos públicos .....		
Obligaciones y bonos convertibles, con garantía del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Provincia o del Municipio; o con prenda de efectos públicos .....		
Obligaciones y bonos, con otras garantías .....		
Obligaciones y bonos convertibles, con otras garantías .....		

Total, igual balance ..... Total

160, 161, 170, 171. Préstamos. Detalle por su naturaleza.

A reembolsar dentro del término de 12 meses.

	Pesetas	Pesetas
Préstamos a plazo largo, empresas del grupo.		
Préstamos a plazo largo, empresas del grupo, con garantía hipotecaria o pignoratícia.....		
Préstamos a plazo largo, empresas fuera del grupo .....		
Préstamos a plazo largo, empresas fuera del grupo, con garantía hipotecaria o pignoratícia .....		
Total, igual balance .....		Total

165, 166, 175, 176. Acreedores. Detalle.

Con vencimiento dentro del término de 12 meses

	Pesetas	Pesetas
Acreedores a plazo largo, empresas del grupo		
Acreedores a plazo largo, empresas fuera del grupo .....		
Total, igual balance .....		Total

400, 401, 402, 420. Proveedores.

Empresas del grupo, cuenta de Proveedores ..... pesetas.

En el caso de que en alguna de las cuatro cuentas agrupadas en esta rúbrica figurasen partidas con vencimiento superior a doce meses, serán desglosadas, incluyéndolas, también bajo el concepto de Proveedores, entre las deudas a largo y medio plazo.

438, 439. Anticipos de clientes.

Anticipos de empresas del grupo, cuenta de clientes ..... pesetas.

162, 500. Préstamos recibidos.

De empresas del grupo ..... pesetas.

157, 505, 510, 511, 512, 513, 520, 525, 530, 551. Acreedores no comerciales.

	<u>Pesetas</u>
Acreedores empresas del grupo .....	
Cuentas corrientes no bancarias, empresas del grupo.	
Cuentas corrientes no bancarias, con socios y administradores .....	
<b>Total .....</b>	<b>.....</b>

890. Pérdidas y Ganancias.

Aplicación de resultados:

O. Cuentas de orden y especiales.

Se incluyen en esta rúbrica ..... pesetas por "Riesgos descontados" que se corresponden con la cuenta "Efectos descontados pendientes de vencimiento", comprendida entre las de orden y especiales consignadas globalmente en el activo.

280. Amortización acumulada del inmovilizado material.

Detalle de la amortización acumulada relativa a cada una de las cuentas del subgrupo 80, y de las respectivas dotaciones del ejercicio.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

Detalle de la amortización acumulada relativa a cada una de las cuentas del subgrupo 81, y de las respectivas dotaciones del ejercicio.

240, 243, 350. Títulos con cotización oficial.

	<u>Importe</u>
	<u>Pesetas</u>
Acciones empresas del grupo .....	
Obligaciones y bonos empresas del grupo .....	
Acciones empresas fuera del grupo .....	
<b>Total, igual balance .....</b>	<b>.....</b>

241, 245, 251, 252. Títulos sin cotización oficial.

	<u>Importe</u>
	<u>Pesetas</u>
Acciones empresas del grupo .....	
Obligaciones y bonos empresas del grupo .....	
Acciones empresas fuera del grupo .....	
Acciones sociedades de empresas .....	
<b>Total, igual balance .....</b>	<b>.....</b>

244, 245, 254, 255. Préstamos.

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
A plazo largo, empresas del grupo .....		Con vencimiento dentro del término de 12 meses
A plazo largo, al personal y a empresas fuera del grupo .....		
<b>Total, igual balance .....</b>	<b>.....</b>	<b>Total</b>

430, 431. Clientes.

Con vencimiento dentro del término de doce meses ..... pesetas (del total consignado).

Empresas del grupo, cuenta de clientes ..... pesetas, de las cuales ..... tienen su vencimiento dentro del término de doce meses.

408, 409. Anticipos a Proveedores.

Anticipos a empresas del grupo, cuenta de proveedores ..... pesetas.

450, 451. Efectos comerciales a cobrar.

Con vencimiento superior a doce meses ..... pesetas.

246, 334. Préstamos a plazo corto.

A empresas del grupo ..... pesetas.

335, 336, 337, 338, 340, 345, 350, 351. Otras inversiones financieras temporales.

	<u>Pesetas</u>
Cuentas corrientes no bancarias con empresas del grupo .....	
Cuentas corrientes no bancarias con socios y administradores .....	

**BALANCE**

(antes de la aplicación del saldo de Pérdidas y Ganancias)

DEBE

HABER

<u>INMOVILIZADO</u>			<u>CAPITAL Y RESERVAS</u>	
<u>Material</u>				
200	Terrenos y bienes naturales .....	100	Capital social .....	
292	menos provisión por depreciación .....	103	Capital amortizado .....	
202	Edificios y otras construcciones .....	110	Prima de emisión de acciones .....	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje .....	111	Plusvalía por revalorización de activo .....	
204	Elementos de transporte .....	112	Cuentas de regularización e actualización .....	
205	Mobiliario y enseres .....	113	Reservas legales .....	
206	Equipos para procesos de información .....	115	Reservas estatutarias .....	
207	Repuestos para inmovilizado .....	116	Reservas voluntarias .....	
208	Otro inmovilizado material .....	130	Reservante .....	
280	menos amortización acumulada del inmovilizado ma- terial .....	131 y egtes.	menos resultados negativos ejercicio anterior- pas .....	
230,232,233, 234,236,239	Inmovilizaciones en curso .....			
<u>Inmaterial</u>				
211	Propiedad industrial .....	140 y egtes.	<u>INTERVENCIÓN EN CAPITAL</u>	
212 y 213	Otros conceptos .....		Subvenciones concedidas .....	
281	menos amortización acumulada del inmovilizado in- material .....			
<u>Financiero</u>				
240,243,250	Títulos con cotización oficial .....	120,121	<u>PREVISIONES</u>	
241,243,251, 252	Títulos sin cotización oficial .....	122	Para riesgos y para diferencias de cambio .....	
242	Otras participaciones en empresas .....	123	Anteseguro .....	
249,259	menos desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones .....		Por aceleración de amortizaciones .....	
244,245,246, 254,255	Préstamos .....	291	<u>PROVISIONES</u>	
260,261,265, 266	Fianzas y depósitos constituidos .....	493	Para obras y reparaciones extraordinarias .....	
293	menos provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes .....	130,151,152, 153	Para responsabilidades .....	
294	menos provisiones para insolvencias .....	160,161,170, 171	<u>DEUDAS A PLAZOS LARGO Y MEDIO</u>	
<u>Gastos amortizables</u>			Obligaciones y bonos en circulación .....	
270,271	De constitución y de primer establecimiento .....	165,166,175, 176	Préstamos .....	
275	De emisión de obligaciones y bonos y de formaliza- ción de préstamos .....	180,181,185, 186	Acreeedores .....	
272,273,274, 276,277,279	Otros gastos amortizables .....		Fianzas y depósitos recibidos .....	
<u>EXISTENCIAS</u>			<u>DEUDAS A PLAZO CORTO</u>	
30	Comerciales .....	400,401,402, 420	Proveedores .....	
31	Productos terminados .....	438,439	Anticipos de clientes .....	
32	Productos semiterminados .....	475,476	Hacienda Pública y otras Entidades Públicas, por conceptos fiscales .....	
33	Subproductos y residuos .....	477	Organismos de la Seguridad Social .....	
34	Productos y trabajos en curso .....	41,437,465	Otros acreedores por operaciones de tráfico .....	
35	Materias primas y auxiliares .....	162,500,502, 503	Préstamos recibidos .....	
36	Elementos y conjuntos incorporables .....	167,505,510, 511,512,513, 520,525,550, 551,555	Acreeedores no comerciales .....	
37	Materiales para consumo y reposición .....			
38	Embalajes y envases .....			
39	menos provisiones por depreciación de existencias .....			
<u>DEUDORES</u>				
430,431	Clientes .....	481,485,580, 586	<u>AJUSTES POR PERIODIFICACION</u>	
404,406,409	Anticipos a proveedores .....		Pagos diferidos e ingresos anticipados .....	
41	Anticipos a otros acreedores .....			
450,455	Efectos comerciales a cobrar .....		<u>RESULTADOS</u>	
407,440,460, 470,471,472	Otros deudores por operaciones de tráfico .....		Pérdidas y Ganancias (Beneficios) .....	
464	Anticipos para gastos a justificar .....			
435,445	Clientes y deudores de dudoso cobro .....			
494	Menos provisiones para insolvencias .....			
<u>DEUDAS FINANCIERAS</u>				
530,531,532	Títulos con cotización oficial .....	890		
531,533	Títulos sin cotización oficial .....			
539	menos desembolsos pendientes sobre acciones .....			
534	Préstamos a plazo corto .....			
535,536,537, 538,540,545, 550,551	Otras inversiones financieras temporales .....			
593	menos provisiones para depreciación de inver- siones financieras temporales .....			
594	menos provisiones para insolvencias .....			
599	Dividendo activo a cuenta .....			
570,571	Caja .....			
572,573,574	Bancos e instituciones de crédito .....			
278	<u>DIFERENCIAS DE VALORACION EN MONEDA EXTRANJERA</u>			
	Modificaciones de la paridad monetaria y del tipo de cambio de la peseta .....			
196,191	<u>SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION</u>			
193	Accionistas, desembolsos pendientes por suscrip- ción de acciones .....			
195	Acciones propias en situaciones especiales .....			
196	Obligaciones y bonos emitidos pendientes de sus- cripción .....			
	Obligaciones y bonos emitidos y recogidos .....			
480,486,581, 585	<u>AJUSTES POR PERIODIFICACION</u>			
	Pagos anticipados e ingresos diferidos .....			
890	<u>RESULTADOS</u>			
	Pérdidas y Ganancias (Pérdidas) .....			
0	Cuentas de orden y especiales .....			

80. EXPLOTACION

D E B E

H A B E R

30/38	Existencias, saldos iniciales .....		30/38	Existencias, saldos finales .....	
39	Provisiones por depreciación de existencias, dotación del ejercicio ....		39	Provisiones por depreciación de existencias del ejercicio anterior .....	
600/607	Compras .....		700/702	Ventas .....	
608	Menos devoluciones de compras .....		71,72		
61	Gastos de personal .....		708	Menos devoluciones de ventas .....	
62	Gastos financieros .....		73	Ingresos accesorios de la explotación ..	
63	Tributos .....		74	Ingresos financieros .....	
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores .....		744,745	Menos transferencias de intereses por enajenación de pagarés del Tesoro, de empresas y letras bursátiles .....	
65	Transportes y fletas .....			Subvenciones a la explotación .....	
66	Gastos diversos .....		75	Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado .....	
67	Gastos de prospección y desarrollo ..		76	Existencias incorporadas al inmovilizado ..	
68	Amortizaciones .....		77	Provisiones aplicadas a su finalidad .....	
69	Provisiones .....		79	"Rappels" por compras .....	
407	Envases de devolver a proveedores (de deteriorados o extraviados) .....		609		
239	Investigaciones, estudios y proyectos en curso (de carácter negativo, amortizados en un solo ejercicio) .....			Saldo deudor .....	
24,25,43,	Insolvencias definitivas, sin dotación en la provisión correspondiente.				
44,45,53	Bonificaciones especiales .....				
706	Bonificaciones por ventas en ferias..				
707	"Rappels" por ventas" .....				
709					
	Saldo acreedor .....				
	Total .....			Total .....	

82. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

D E B E

H A B E R

196	Diferencias entre el importe de la adquisición y el de reembolso de títulos de renta fija emitidos por la propia empresa .....		150/159	Diferencias entre el importe de la adquisición y el de reembolso de títulos de renta fija emitidos por la propia empresa .....	
193	Diferencia negativa compraventa acciones propias (artículo 47 Ley de S.A.) .....		193	Diferencia positiva compraventa acciones propias (artículo 47 Ley de S.A.) .....	
20/23	Pérdidas producidas en la enajenación de elementos del inmovilizado .....		180,181, 520	Por incumplimiento de las obligaciones afianzadas .....	
20/23	Pérdidas extraordinarias sufridas por bienes incluidos en el inmovilizado .....		20/23	Beneficios obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado .....	
211,212, 213	Por pérdidas o depreciaciones parciales o totales, inmovilizado inmaterial .....		292	Aplicación provisión por depreciación de terrenos .....	
276	Prima de amortización registrada en gastos financieros diferidos correspondientes a valores de renta fija emitidos por la empresa adquiridos por compra .....			Saldo deudor .....	
292	Dotación anual provisión por depreciación de terrenos ....				
	Saldo acreedor .....				
	Total .....			Total .....	

83. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES

D E B E

H A B E R

240/243, 250/252, 530/533	Por los de carácter negativo, en operaciones de enajenación..		240/243, 250/252, 530/533	Por los de carácter positivo, en operaciones de enajenación..	
293.593	Dotaciones en el ejercicio a las provisiones para depre- ciación de inversiones finan- cieras .....		293,593	Dotaciones ejercicio anterior a las provisiones para deprecia- ción de inversiones financia- ras .....	
	Saldo acreedor .....			Saldo deudor .....	
	Total .....			Total .....	

89. PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E

H A B E R

80	Explotación (saldo deudor) .....		80	Explotación (saldo acreedor) ....	
82	Resultados extraordinarios (saldo deudor) .....		82	Resultados extraordinarios (saldo acreedor) .....	
83	Resultados de la Cartera de Valo- res (saldo acreedor) .....		83	Resultados de la Cartera de Valo- res (saldo deudor) .....	
	Beneficio neto total (saldo acree- dor) .....			Pérdida neta total (saldo deudor)	
	Total .....			Total .....	



NOTAS

18.— El Cuadro de financiamiento se presenta en términos de flujo. Consta de tres partes interdependientes. La primera comprende las aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos; la segunda, los recursos permanentes obtenidos, y, la tercera, las variaciones activas y pasivas del circulante.

22.— La estructura del Cuadro de financiamiento está perfectamente ajustada a la del Cuadro de Cuentas. En el primero figuran únicamente los Subgrupos (dos cifras); esto es debido a que la información que los mismos suministran es suficiente para el análisis financiero. No obstante, podrá presentarse alguna excepción. Esta es el caso especial del Subgrupo 19. Cuando se hayan producido flujos que correspondan a situaciones transitorias de financiación, el Subgrupo 19 se desarrollará en las cuentas específicas relativas a dichos flujos (190 a 196).

32.— Cuando lo estimen conveniente con vista a perfeccionar la información, las empresas están facultadas para desarrollar todos los Subgrupos, ajustándose a la estructura del Cuadro de Cuentas.

42.— En los casos de fusión de sociedades y de aportaciones no dinerarias se habilitará una columna de más en el Cuadro de financiamiento. En esta columna figurarán, con aplicación a los Subgrupos de las líneas, los flujos producidos por la operación de fusión y por las aportaciones no dinerarias.

CUARTA PARTECRITERIOS DE VALORACION

La valoración de las diversas partidas del balance adquiere relevancia importante en orden a la autenticidad de la información suministrada por la documentación contable, tanto en lo concerniente a la situación patrimonial de la empresa como al desarrollo en su actividad en cada ejercicio económico.

En consecuencia, resulta ineludible formular los criterios de valoración básicos que deben aplicarse, siempre con un razonable margen de flexibilidad, para obtener una información correcta y homogénea.

Con carácter general los criterios valorativos que se enumeran se inspiran en los siguientes principios:

1. Principio del precio de adquisición.— Como norma general, todos los bienes, sean de activo fijo o circulante, figurarán por su precio de adquisición, el cual se mantendrá en el balance salvo auténtica reducción efectiva de su valor, en cuyo caso se adoptará el que resulte de dicha disminución.

Una valoración superior al precio de adquisición sólo puede admitirse con carácter excepcional, en casos de indubitable efectividad, y siempre que se constituya infracción de normas de obligado cumplimiento. En tal supuesto, deberá insertarse en el Anexo al balance la procedente explicación, conforme se indica en el apartado VI, C), de las "Instrucciones para la redacción del balance".

2. Principio de continuidad.— Adoptado un criterio de valoración, con arreglo a las presentes normas, deberá mantenerse para los ejercicios sucesivos. No obstante, podrá modificarse a título excepcional, previo estudio fundamentado, haciéndolo constar en el Anexo al balance, de acuerdo con el contenido del apartado VI, E), de las "Instrucciones para la redacción del balance".

3. Principio del devengo.— Para la imputación contable al correspondiente ejercicio económico de las operaciones realizadas por la empresa se atenderá generalmente a la fecha de devengo, y no a la de cobro o pago.

No obstante, las pérdidas, incluso las potenciales, deberán contabilizarse, tan pronto sean conocidas.

4. Principio de gestión continuada.— Debe considerarse la gestión de la empresa prácticamente indefinida. En consecuencia, las reglas que se exponen no pretenden determinar el valor actual del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.

Ateniéndose a los principios enumerados, se indican seguidamente los criterios valorativos aplicables a las diversas clases de bienes que normalmente integran el patrimonio de la empresa, clasificados por razón de su naturaleza intrínseca; y bien entendido que su carácter es de generalidad, sin abarcar, por consiguiente, todos los supuestos posibles en la práctica.

I. INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL.A) — MATERIAL.

Los elementos comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición, deducidas, en su caso, las amortizaciones practicadas.

La amortización ha de establecerse en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar, asimismo, la obsolescencia que pudiera afectarles.

Constituyen excepción a la regla general enunciada anteriormente:

- Regularizaciones de valores legalmente establecidos.
- Reducciones efectivas del valor contabilizado.
- Plusvalías de indubitable efectividad, en el caso de que la empresa opte por contabilizarlas.

El precio de adquisición del inmovilizado material suministrado por terceros incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, que vienen a incrementar su valor: impuestos que graven la adquisición, gastos de explanación y derribo, transporte, aduanas, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Cuando se trate de elementos de activo fijo fabricados o construidos por la propia empresa se entenderá por precio de adquisición el que resulte según las normas usualmente aplicadas por la misma para la determinación de costes en su proceso productivo.

En general, debe evitarse la incorporación a los elementos del inmovilizado material de los intereses devengados por los capitales recibidos en concepto de préstamos y por las operaciones de compra con pago aplazado. En ningún caso se cargarán tales intereses a las cuentas representativas de dichos elementos de activo desde el momento en que éstos entren en funcionamiento.

Únicamente se incorporarán al inmovilizado aquellas partidas que representen adiciones o sustituciones de activo y las mejoras que supongan un aumento del rendimiento o de la capacidad de los elementos instalados.

En particular se aplicarán las reglas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

a) Edificios sin edificar.— Formarán parte de su precio los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sean necesarios para poder efectuar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición.

b) - **Edificios y otras construcciones.**— Se incluirán en su precio, además del terreno y de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, los impuestos y tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección.

c) - **Maquinaria, instalaciones y utillaje.**— Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición, o de fabricación y construcción, hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

Las herramientas incorporadas a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

Con carácter general las herramientas manuales (Cuenta 2033) no incorporadas a las máquinas, cuyo periodo de utilización se estime no superior al año deben cargarse a la explotación del ejercicio. Y si el periodo de su utilización puede ser superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, en base a su recuento físico. Las adquisiciones se adeudarán a las cuentas del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito.

Las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie deben formar parte del activo fijo, calculándose su depreciación según el periodo de vida útil que se estime.

Los moldes utilizados para fabricaciones aisladas, por encargo, no deben considerarse como inventariables.

### B) - INMATERIAL.

Los diversos conceptos comprendidos en esta rúbrica figurarán por su precio de adquisición, de modo análogo a lo que se ha indicado en relación con las inmovilizaciones materiales.

Con respecto a la propiedad industrial, tratándose de procesos de investigación con resultados positivos, la valoración comprenderá los gastos efectuados con tal finalidad directamente por la empresa y los que provengan de los trabajos y suministros aportados por otras entidades.

En cuanto al Fondo de comercio y a los Derechos de traspaso sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una transacción.

### C) - INMOVILIZACIONES EN CURSO.

Son de aplicación con carácter general las reglas contenidas en los apartados A) y B) anteriores.

## II. EXISTENCIAS.

Para la valoración de los bienes comprendidos en el Grupo 3 se aplicará el precio de adquisición, o el de mercado, si éste fuese menor.

El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura más todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que la mercancía se halle en almacén, tales como transporte, aduanas, seguros, etc. Y tratándose de fabricación propia, se computarán las materias primas, los consumos, la mano de obra y aquellos gastos que técnicamente correspondan, según el sistema de costes usualmente aplicado por la empresa.

Se entenderá por precio de mercado el valor de reposición o de realización, según se trate, respectivamente, de bienes adquiridos a terceros o de productos elaborados o preparados por la propia empresa.

Cuando existan distintos precios de entrada sería deseable la identificación de las diferentes partidas por razón de su adquisición, a efectos de asignarlas valor independiente; y, en su defecto, se adoptará con carácter general el sistema de precio promedio ponderado.

Los métodos FIFO, LIFO u otro análogo son aceptables como criterios valorativos y pueden adoptarse, si la empresa los considera más convenientes para su gestión.

## III. VALORES MOBILIARIOS Y PARTICIPACIONES.

Los títulos, sean de renta fija o variables —comprendidos en los Grupos 2 ó 5—, se valorarán por regla general por su precio de adquisición, constituido por el importe total satisfecho al vendedor, incluidos, en su caso, los derechos de suscripción, más los gastos inherentes a la operación. No obstante, hay que establecer las siguientes distinciones:

a) - Tratándose de títulos admitidos a cotización oficial en Bolsa o Bolsín figurarán en el balance valorados a tipo no superior a la cotización oficial media en el último trimestre del ejercicio económico.

b) - Tratándose de títulos no admitidos a cotización oficial podrán valorarse con arreglo a procedimientos racionales admitidos en la práctica, con un criterio de prudencia, pero nunca por encima de su precio de adquisición.

c) - En el caso de venta de derechos de suscripción se disminuirá, en la parte que corresponda, el precio de adquisición de las respectivas acciones.

Dicha parte se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación, siempre con un criterio de prudencia.

Las participaciones en el capital de otras empresas —excluidas las acciones— se valorarán al precio de adquisición, salvo que se apreciaran circunstancias de suficiente entidad y clara constancia que aconsejaran reducir dicho importe.

## IV. EFECTOS COMERCIALES Y CREDITOS.

Los efectos en cartera y los créditos de toda clase figurarán en el balance por su importe nominal. Sin embargo, deberá reducirse, mediante el adecuado juego de cuentas, en el supuesto de que se produzcan situaciones de insolvencia, total o parcial, del deudor, que de manera cierta se pongan de manifiesto.

## V. MONEDA EXTRANJERA.

1) - Las deudas en moneda extranjera a favor de terceros deben valorarse al tipo de cambio vigente en el mercado en el momento en que se perfecciona el contrato. De alterarse la paridad monetaria, el contravalor en pesetas de la deuda se calculará, al final del ejercicio en que la modificación se haya producido, aplicando el nuevo cambio resultante de la misma. De idéntico modo se procederá en el caso de variaciones sustanciales en el tipo de cambio.

2) - No obstante, las diferencias positivas o negativas que pudieran surgir por razón únicamente de las variaciones de cotización en el mercado, cuando por su cuantía no deban considerarse razonablemente como sustanciales, podrán tenerse en cuenta, bien al final de cada ejercicio o bien cuando se cancele la deuda.

3) - Se aplicarán las mismas normas con respecto a los créditos con terceros a cobrar en moneda extranjera.

4) - La moneda extranjera que pueda tener la empresa, de acuerdo con la legislación vigente, será valorada al precio de adquisición, o según la cotización en el mercado, si de ésta resultare un importe menor.